

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 4741**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

Art.1º) **CREANSE** para la consideración , despacho, resolución y superintendencia de los Asuntos que de conformidad a la Constitución Provincial , la Ley Orgánica de Municipios N° 8102 y demás normas vigentes sean de competencia del Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de San Francisco, las que respectivamente dependerán de un Secretario designado de conformidad a lo prescripto en los artículos 15º), 16º) , 48º) y demás de la Ley Orgánica Municipal, las siguientes Secretarías :

- a) **General de Gobierno y Desarrollo Comunitario** : a la que competen las cuestiones de coordinación de gabinete y generales de despacho del Ejecutivo, organización del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas , Archivos, Digestos Municipales y las relativas al ejercicio del poder de policía , tránsito , espectáculos públicos , representación institucional , legal, reglamentaria, de despacho y coordinación de gabinete , como asimismo todo lo concerniente a la condición social del individuo, la familia y la minoridad en la comunidad , la promoción y prevención social y las de seguridad ciudadana.-
- b) **De Economía y Finanzas** : entenderá en lo relativo a la organización y funcionamiento de los organismos municipales descentralizados , presupuesto, renta y todo aspecto económico , financiero y tributario.-
- c) **De Infraestructura y Servicios** : a quien corresponderá todo lo concerniente a Obras y Servicios Públicos , Obras Privadas , desarrollo urbano , catastro, gestión y planificación de vivienda , patrimonio arquitectónico , urbanístico, paisajístico , Código de Edificación , iluminación , plazas y paseos y obras sanitarias y de saneamiento .
- d) **De Salud Pública y Ambiente** : Le corresponde lo referente a la salud pública, sistema de atención primaria de salud , bromatología y todo lo relativo a los cuidados del ambiente .
- e) **De Cultura , Educación , Deportes** : Será de competencia la promoción de la Cultura , junto a Instituciones y terceros, fortaleciendo los propios recursos municipales de talleres , elencos , escuelas y muesos ; preservando nuestro patrimonio cultural .  
Promover el desarrollo apoyando la educación formal y no formal el ordenamiento , difusión y promoción de las actividades físicas y el deporte , el uso del tiempo libre y las actividades recreativas .
- f) **De planificación Desarrollo Económico y Comercio Exterior** : le compete lo relativo al Desarrollo Económico, industrial, de servicios, comercio, comercio exterior, agricultura, ganadería , fomento y radicación de actividades productivas y micro-emprendimientos . PARQUE INDUSTRIAL ., INTEC, relaciones con las organizaciones financieras e intermedias vinculadas con el desarrollo científico tecnológico, modernización y reconversión industrial; capacitación laboral y empresarial referidas al desarrollo de estándar de calidad total en el

sector empresarial referidas al desarrollo de estándar de calidad total en el sector privado; registro . promoción difusión y desarrollo de sistemas de censo y estadísticas económicas-sociales de la ciudad y la región ; coordinación de las funciones de planificación y estrategias locales y regionales y de la implementación de sistemas de planificación base en la administración pública ..

Art. 2º) Cada Secretario refrendará los actos del Intendente en su ámbito respectivo , pudiendo hacerlo en otras áreas en caso de ausencia o impedimento de su titular . Son responsables de los actos que legalizan y solidariamente de los que acuerdan con sus colegas de conformidad al Art. 109º) de la Ley Provincial N° 8102 .-

Cuando su asunto sea de carácter mixto el Intendente Municipal encomendará este análisis y resolución al funcionario o funcionarios que estime conveniente

Art. 3º) Los Secretarios no pueden en ningún caso por sí solos tomar resoluciones excepción de lo concerniente al régimen administrativo de su respectivo Departamento y en estricto cumplimiento de lo prescripto por la Ley N° 8102 y la Ordenanza General de Presupuesto .-

Art. 4º) Los Secretarios se reunirán en Acuerdo de Gabinete Municipal convocando a los Funcionarios que estime conveniente incorporar cuando la materia de los Asuntos en tratamiento así lo requiera, como asimismo disponer el funcionamiento de gabinetes sectoriales .

Art. 5º) El Intendente podrá disponer la ampliación del Gabinete Municipal convocando a los Funcionarios que estime conveniente incorporar cuando la materia de los Asuntos en tratamiento así lo requiera, como asimismo disponer el funcionamiento de gabinetes sectoriales .-

Art. 6º) Facúltase al Ejecutivo a reglamentar la presente .-

Art. 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a encargar las funciones de las áreas creadas , a los funcionarios que se desempeñarán como Personal contratado, hasta el día 31 de diciembre de 1999.-

Art. 8º) La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente , deberá imputarse a la Partida Anexo I – Inciso 1 – Partida Principal I – Item 2 – Subitem 1 – Partida - PERSONAL CONTRATADO del Presupuesto vigente .-

Art. 9º) Deróganse todas la Ordenanzas y Decretos que se opongan al contenido de la presente .-

Art. 10º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco , a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve .-